



3.º Que si el José Gaona Ribera sea un simple bracero o que carece de toda clase de bienes es una cuestión irrelevante para el asunto que nos ocupa y trada interpretativamente y como de los cabellos á quien nada le incumba el saber si José Gaona es simple bracero ó grande potentado; solo sabia el Ayuntamiento que este simple mortal habia cumplido con las condiciones del expediente para tomar parte en la subasta sin meterse en averiguar la mas ó menos riqueza de este licitador.

4.º El secretario de este Ayuntamiento es primo hermano de la madre del licitador José Gaona Ribera pero como quiera que dicho funcionario en los actos de la corporacion no tiene voz ni voto cumpliendo con su deber en nada á tomado parte en la mencionada subasta sino en redactar el acta del remate que es fiel traslado de lo ocurrido en dicho acto como puede probarse con el mismo testimonio del Ayuntamiento y del público.

5.º Con respecto á que cinco concejales heran parientes del licitador José Gaona Ribera, uno de ellos su padre, se debe declarar y se declara que es cierto, si bien conviene á nuestro derecho advertir que como en el acto de la subasta no hubo ni discusion ni votacion por parte del Ayuntamiento sin para nada tuvo este que intervenir en atencion á que no hubo la mas simple reclamacion ni protesta, quedo sin efecto lo que determina el artículo 106 de la vigente Ley Municipal y es que debe usarse de la sesion el concejal interesado en cualquiera asunto mientras este se discute y vote y tambien cuando afecta á cualquiera de su familia; si bien en el caso de que el asunto de que se trata, sobre el cual ni hubo votacion ni discusion.

